



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 24 de Junio de 2004.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Mario DE REGE

SU DESPACHO

Nos dirigimos a
Usted en uso de las atribuciones conferidas por el artículo
139 inciso 5) de la Constitución Provincial y ley n° 2216 y su
modificatoria n° 3650, a los efectos de solicitarle gestione
ante el Poder Ejecutivo -Ministerio de la Familia- el
siguiente Pedido de Informes:

AUTOR: Fabián Gustavo Gatti

FIRMANTES: Carlos Valeri, Beatriz Manso, Luis Di Giácomo,
María Marta Arriaga, Francisco Castro, María
Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia, a pedido de los señores legisladores, Fabián Gustavo GATTI, Luis DI GIACOMO, María Marta ARRIAGA, María Magdalena ODARDA, Carlos VALERI, Beatriz MANSO y Francisco CASTRO, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, se sirva informar lo siguiente:

- 1) El/los nombre/s del/os funcionario/s responsable/s del denominado "Hogar Pagano" de la ciudad de Viedma.
- 2) Si el mencionado centro de contención de jóvenes privados de su libertad y en conflicto con la ley, ha sido motivo de recepción de denuncias o presentaciones con base en supuestas anomalías o irregularidades en su funcionamiento.
- 3) En el supuesto de que ellas existieran, deberá indicar las fuentes de donde provienen las mismas (ciudadanos, docentes de escuelas, madres de los jóvenes alojados, medios de comunicación, Defensoría del Pueblo) y acompañar copia de dichas presentaciones con la totalidad de la documentación respaldatoria.
- 4) Si como consecuencia de lo expresado precedentemente, se ha incoado expediente administrativo y/o actuaciones sumariales, a los efectos de verificar la verosimilitud de las mismas y/o imputar o deslindar las responsabilidades del caso.
- 5) Si el Ministerio de la Familia a su cargo ha impetrado de oficio alguna presentación en sede judicial y/o si tiene conocimiento de la existencia de actuaciones labradas en dicho fuero. En caso afirmativo, indicar número de causa, cómo se encuentran caratulados dichos autos, Juzgado o Tribunal interviniente, Secretaría actuante y demás datos a los fines de su individualización.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 6) Cantidad de jóvenes que se encuentran alojados o internados en el "Hogar Pagano", mencionando si es posible: edad de los mismos, datos personales, fecha de ingreso, conformación de su núcleo familiar, causa de su internación y demás datos que considere de importancia.
- 7) Si los jóvenes internados en dicho centro de contención, han realizado en el último año alguna huelga de hambre y/o manifestación de algún tipo en reclamo de mejores condiciones de alojamiento. En su caso, indicar los principales puntos de sus reclamos (Ejemplo: reclamo por visitas, por la comida, edilicias, etcétera)
- 8) Si en dicho centro de contención, existe implementado un plan alimentario nutricional-integral, indicar esquema de funcionamiento y persona responsable del mismo.
- 9) Si existe un plan de recreación o deportivo en vigencia y personas responsables del mismo.
- 10) Si se han efectuado en el último tiempo o si se efectúan con regularidad, exámenes médico-clínicos a las personas alojadas, indicando hospital o centro asistencial que los realizó o que los realiza habitualmente, facultativos intervinientes, acompañando documentación respaldatoria de los mismos (Ejemplo: certificados o copia de las historias clínicas).
- 11) Si existen personas alojadas que se encuentran en condiciones de ser "externados" próximamente y motivos por los que dicha situación aún no ha acaecido.
- 12) Si existieron fugas o intentos de fuga del lugar, periodicidad (cuántas y cuándo) y causas normales o habituales esgrimidas por los internos para fundamentar la misma.
- 13) Si los alojados en el mismo tienen contención psicológica. Indicar profesional/les interviniente/s.
- 14) Cantidad de operadores y/o recursos humanos encargados del tratamiento institucional de los jóvenes alojados. Misiones y funciones. Responsabilidades. Grado de capacitación (indicar título habilitante y años de ejercicio de la profesión). Modos de selección o designación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 15) Si existen visitas en forma periódica por parte de los defensores judiciales y si se lleva a conocimiento de los jóvenes el estado de las causas judiciales que dieron origen a la privación de su libertad.
- 16) Si existe una política implementada por el Ministerio a su cargo, a los efectos de realizar refacciones y/o mejoras en la estructura edilicia del "Hogar Pagano". Plazos y detalles de los mismos.
- 17) En el supuesto de existir jóvenes alojados que provienen del resto de la provincia, si existe algún mecanismo implementado para que los mismos puedan trasladarse a su lugar de origen. Modalidad. Periodicidad. Quién asume los costos.
- 18) Funcionamiento del "Programa de Libertad Asistida". Funcionarios responsables. Dependencia jerárquico-funcional. Estructura organizativa de la denominada "Casa de Fortalecimiento del IPPV". Misiones y funciones.
- 19) Si tiene conocimiento de la presunta participación por parte de una persona que presta funciones en carácter de "operador" en el Centro de Contención denominado "Hogar Pagano" en el hecho delictivo -de público y notorio conocimiento- acaecido el día lunes 14 de junio próximo pasado, en la estación de servicio "Rhasa" sita en la calle Cardenal Cagliero y Zatti de la ciudad de Viedma.
- 20) En caso afirmativo, indique Comisaría y/o Juzgado interviniente. Número y carátula de la causa. Estado de las actuaciones. Situación procesal del imputado.
- 21) Si existen actuaciones sumariales iniciadas por dicho organismo o de la Junta de Disciplina de la provincia con motivo del presunto hecho delictivo. Número y carátula del expediente administrativo. Estado de las actuaciones. Nombre del instructor sumariante.
- 22) Si actualmente se encuentra prestando funciones el "operador" al cual se lo signa como presunto partícipe del hecho delictivo acaecido.
- 23) Sobre los puntos solicitados en el presente Pedido de Informes, (con excepción de los enunciados bajos los acápite del 19 al 22) de los centros de contención de jóvenes con conflicto con la ley denominados "Convivir" de la ciudad de San Carlos de Bariloche y el "Maruchito" de la ciudad de General Roca.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 29 de junio de 2004.